

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 pesetas.
Seis meses.....	13 >
Tres id.....	7 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* = Art. 1.º del Código civil. = Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que seoje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 pesetas
Seis meses.....	12 >
Tres id.....	6'50 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 71.)

Gobierno Civil

Higiene pecuaria.

Según me comunica el Sr. Inspector provincial de Higiene y sanidad pecuarias, ha desaparecido la viruela que venía padeciendo el ganado lanar de los pueblos de Revilla Cabriada, Cubillo del Campo, Modubar de San Cibrián, Torrecilla del Monte, Santa Inés y Torrelara.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los pueblos limítrofes y del público en general.

Burgos 6 de marzo de 1924.

EL GOBERNADOR,

Emilio Ruiz Rubio.

Circular.

Próxima la publicación del nuevo estatuto municipal, y acordado por el Gobierno prohibir durante dos meses las ediciones privadas de la misma para aplicar los beneficios líquidos que produzca la edición oficial única a entidades benéficas y propaganda, se hace saber por medio de este periódico oficial a todos los Ayuntamientos, Corporaciones y particulares de esta provincia que pueden proveerse de los ejemplares que necesiten en este Gobierno civil al precio de cuatro pesetas ejemplar, teniendo que adquirir por lo menos uno, designando la persona que haya de pasar a recogerle.

Burgos 8 de marzo de 1924.

EL GOBERNADOR,

Emilio Ruiz Rubio.

OBRAS PÚBLICAS

Instalaciones eléctricas.

D. Hermenegildo Pascual Aldea y D. Eugenio Niño Miguel, vecinos de Villaescusa de Roa, solicitan autorización para establecer una central eléctrica en el citado pueblo con destino al alumbrado del mismo.

La fuerza será producida por un motor de combustión de fuerza efectiva de once caballos de vapor que se instalará en dicho pueblo en un edificio de la propiedad de D. Hermenegildo Pascual.

La dinamo, de corriente continua, de 5'20 kilovatios, 120 voltios, será accionada directamente por una correa del motor.

En el mismo edificio se instalará el cuadro de distribución con todos los aparatos de medida y seguridad que prescribe el vigente Reglamento de Instalaciones eléctricas.

La línea de conducción de la energía tendrá una longitud de 900 metros y los soportes de la misma estarán a una separación máxima de 25 metros.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este periódico oficial, para que los que se crean interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia o ante el Alcalde de Villaescusa de Roa.

Burgos 8 de marzo de 1924.

EL GOBERNADOR,

Emilio Ruiz Rubio.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

D. Antonio López Gutiérrez, habilitado que fué de los Maestros nacionales de los partidos judiciales de Aranda de Duero, Salas de los Infantes, Sedano y Villarcayo hasta 23 de diciembre de 1916, de los de Cas-

trogeriz, Lerma, Miranda de Ebro, Roa de Duero y Villadiago, hasta 7 de febrero de 1917 y del de Burgos hasta 11 de enero último, inicia ante esta Sección expediente en súplica de la devolución de la fianza que depositó para garantizar su actuación como habilitado de los Maestros de los expresados partidos, y

Esta Sección, antes de dar trámite a dicha petición, cumpliendo las disposiciones vigentes, acuerda hacer pública la petición, insertándola en la *Gaceta de Madrid* y en este periódico oficial para conocimiento de los Maestros de aquellos partidos que percibieron cantidades del señor López hasta las fechas dichas, a fin de que los que tuviesen que promover alguna reclamación contra la gestión del ex-habilitado Sr. López la presenten en esta oficina en el plazo de treinta días, a contar de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales de referencia.

Burgos 6 de marzo de 1924.—El Jefe de la Sección, Juan Cuñado.

DELEGACIÓN DE CRÍA CABALLAR

Se hace saber a los dueños de paradas de sementales particulares que, desde luego, pueden empezar a funcionar aquellas cuyo ganado fué reconocido por la Junta de Inspección y solicitaron a tiempo su apertura, o remitieron el oportuno certificado de sanidad, expedido por el Inspector municipal pecuario.

Al propio tiempo se les recuerda, según el Reglamento, la obligación que tienen de llevar los libros de registro y de marcar en el casco de la mano derecha a las yeguas que hayan sido cubiertas.

Han dejado de enviar certificado de sanidad, José Ruiz Gutiérrez, de Los Valcárceres (Villadiago), Román Colina Sanz, de Piedrahita de Juarros, y Mariano Perdiguero (de dos garañones), de Quintanarraya.

Burgos 6 de marzo de 1924.—El Teniente Coronel Delegado, Emilio Martínez.

Providencias Judiciales

Aranda de Duero.

D. Joaquin Victorian Aventin y Vidal, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas impuestas a Ciriaco Martínez Sebastian en la causa que en este Juzgado se le siguió por disparo de arma de fuego y lesiones se sacan a segunda pública subasta con rebaja del 25 por 100, por término de veinte días y como de la propiedad de dicho apremiado las fincas siguientes, radicantes en término municipal de Hontoria de Valdearados.

Fincas embargadas.

Una viña de 600 cepas al pago de Los Palomares, linda N. arroyo, sur tapia, E. otra de Simón Martínez y O. otra de Miguel Herrero.

Otra de 200, al mismo pago, linda N. otra de Pedro Ortega, S. de Gaspar López, E. tapia y O. otra de Miguel Herrero.

Otra viña de 200, al pago de Mancasulas, linda N. camino, S. tapia, E. cañada y O. viña de Isidro Aguilera.

Una tierra de 32 áreas y veinte centiáreas de sembradura, al pago del Monjón de Quemada, linda norte Monte Carrascal, S. camino de Aranda, E. tierra de Santiago Bengoechea y O. otra de Lucio Monzón.

Otra tierra al pago de Valdequemado, de 64 y 39 de sembradura, linda N. arroyo, S. ribazo, E. tierra de Dionisio Rejas y O. de Florencio Maria Izcarra.

Otra de 128 y 78 de sembradura, al pago de los Vallejones de la Peña, linda N. camino, S. tierra de Anselmo Ortega, E. Angel Aguilera y O. Valentin Pérez.

Otra al Llano de Santa Cruz, de 49 y 30 de sembradura; linda N. otra de Maria Martínez S. de Francisco Maria, E. de Santiago Bengoechea, y O. de Fernando Aguilera.

Lo que se hace público a fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta comparezca ante este Juzgado donde tendrá lugar el remate el día 26 del actual a las doce de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente en la forma que la ley previene una cantidad igual al 10 por 100 efectivo de la subasta y que no existen títulos de propiedad de dichas fincas.

Dado en Aranda de Duero a 4 de marzo de 1924.—J. Victoriano Aventin.—P. O.—El Oficial habilitado, Isidoro Alonso.

Briviesca.

Sacianre Alcaide Eduardo, que se dice vecino de Miranda de Ebro, se le cita de comparecencia ante la Audiencia provincial de Burgos, el día 22 del actual marzo, a las diez y media, para que como testigo asista a las sesiones del juicio oral en la causa que se sigue a Antonio Cotrino Fernández, sobre estafa, bajo la prevención de excluirle las responsabilidades a que diere lugar sino comparece sin causa legal debidamente justificada.

Briviesca 5 de marzo de 1924.—Manrique Mariscal.—El Secretario, Laureano García.

Jurisdicción de Lara.

D. Germán Alonso Jaramillo, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que el día 25 del actual mes de marzo, y hora de las catorce, se subastarán en la sala de este Juzgado los bienes inmuebles embargados a D. Claudio Gil Ibáñez, vecino de este distrito, para hacer pago a D. Ezequiel Villalva del Hoyo, vecino de Covarrubias, de la cantidad de 270 pesetas que le adeuda, de dinero que le había prestado para sus necesidades, que, con la tasación de los mismos, son los que a continuación se expresan:

Una heredad sita en término de esta jurisdicción, donde llaman Fuente Godin, de ocho áreas y 75 centiáreas, linda N. Ezequiel Ibáñez S. arroyo, E. María Moreno y oeste risco, con el sembrado, tasada en 100 pesetas.

Otra en idem, donde llaman la Tejera, de siete áreas, linda N. baldios, S. Alejandro Moreno y E. herederos de Venancio García, en 10.

Otra en La Hoya del Legarto, de dos áreas y 50 centiáreas, linda norte Manuel Santa María, S. baldio, E. Cayetano Gil y O. se ignora, en 2.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad y los compradores se conformarán con un testimonio de adjudicación de la subasta, y que

no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los mismos, que sirve de tipo para la subasta.

Jurisdicción de Lara 4 de marzo de 1924.—El Juez, Germán Alonso.

D. Germán Alonso Jaramillo, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que el día 25 del actual y hora de las diez y seis, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado los bienes inmuebles embargados a D. Claudio Gil Ibáñez, vecino de este distrito, para hacer pago a D. Dionisio Moreno Moreno, de la misma vecindad, de la cantidad de 250 pesetas que le adeuda de dinero que le había prestado para sus necesidades, que, con la tasación de los mismos, son los que a continuación se expresan:

Una finca urbana en Valderromán, destinada para tenada, linda por derecha entrando Martiniano García, izquierda camino y por espalda herederos de Pedro González, en 125.

Una finca rústica en la Penilla, de una área, linda N. término de Marrueco, S. Romualdo Vicario, E. baldio y O. dicho Romualdo, con el sembrado, en 2.

Otra en La Caldera, de diez áreas, linda N. Leandro Cuesta, S. baldio, E. idem y O. camino, con el sembrado, en 10.

Otra en Fuente el Ciego, de seis áreas, linda N. risco, S. herederos de Juan Arribas y O. Saturnino Pérez, con el sembrado, en 10.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad y los compradores se conformarán con un testimonio de la adjudicación de la subasta, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Jurisdicción de Lara 4 de marzo de 1924.—El Juez, Germán Alonso.

Requisitoria.

Martín Ortega (Domingo), hijo de Domingo y Fidela, natural de Arenillas de Riopisuerga (Burgos), de estado soltero, jornalero, de 19 años, domiciliado últimamente en Santander, por no presentarse el día 20 de diciembre último a recoger su Cartilla Naval, comparecerá en término de sesenta días ante el Juez instructor D. Marino Portilla Espeleta, Oficial Segundo de la Reserva Naval y Ayudante de la Comandancia de Marina de Santander.

Santander 26 de febrero de 1924.—El Juez instructor, Marino Portilla.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal de Barrios de Colina, partido judicial de esta ciudad, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de 1.ª instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 29 de febrero de 1924.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal de Bugedo, partido judicial de Miranda de Ebro, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de 1.ª instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 29 de febrero de 1924.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Santa María Ribarredonda, partido judicial de Miranda de Ebro, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de 1.ª instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 29 de febrero de 1924.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Circular.

Concedidos los aprovechamientos forestales de leñas, pastos, labor y

siembra, por Real orden de 6 de agosto próximo pasado y publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia desde el 26 de septiembre al 30 de noviembre últimos, y concediendo tres meses a contar desde su publicación a los Ayuntamientos para proveerse de las correspondientes licencias para su disfrute; y como a pesar del tiempo transcurrido los Ayuntamientos que a continuación se citan no han obtenido la susodicha licencia, se les hace saber, que se les da de plazo para poderla obtener hasta el día 25 del actual mes de marzo; pasado este día sin haberse provisto de la tan repetida licencia, procederé a imponerles una multa igual al 10 por 100 de la tasación de los productos, a denunciarles toda clase de ganado que pade en los montes y a cobrarles por la vía de apremio el 10 por 100 de que son deudores al Estado.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos que se citan.

**

RELACION DE LOS AYUNTAMIENTOS DEUDORES

Caleruega.
Coruña del Conde.
Fuentelcésped.
Fuentenebro.
Sotillo de la Ribera.
Fresno de Riotirón.
Puras de Villafranca.
Cascajares de Bureba.
Melgar de Fernamental.
Terradillos de Sedano.
Belorado.
Mambrilla de Castrejón.
Huronos.
Rubena.
Tardajos.
Ubierna.
Villafria de Burgos.
Villariego.
Villayuda o La Ventilla.
Arenillas de Riopisuerga.
Villaverde Mogina.
Rebolledo de la Torre.
Adrada de Haza.
Zalduango.
Pinilla Trasmonte.
Tordómar.
Villahoz.
Miranda de Ebro.
Orón.
Pancorvo.
Carazo.
Hinojar del Rey.
Cernégula.
Valle de Tobalina.
Ibrillos.
Fuentemolinos.
Burgos 7 de marzo de 1924.—El Ingeniero Jefe, P. O., Antonio de Rotache.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Debidamente autorizada esta Jefatura, anuncia concurso para arriendo de Oficinas de esta dependencia,

admitiéndose proposiciones en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de este BOLETIN OFICIAL, en la Jefatura de la misma.

Las condiciones son las siguientes:

1.ª Renta máxima de tres mil doscientas (3200) pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos en libramientos expedidos por la Ordenación de Pagos del Ministerio de Fomento, que han de realizarse en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

2.ª El plazo de arriendo será de un año, prorrogable por la tática sin tiempo fijo, pero con la obligación de aviso de despedida de una u otra parte con tres meses de anticipación al desalojo.

3.ª La casa habitación tendrá la mayor independencia posible, en el casco de la población y buen acceso.

Tendrá capacidad suficiente para instalar siete despachos independientes de la Jefatura, Ingenieros, Pagaduría y Sección de Fomento, tres salas de ancho de una crujía de cuatro metros y medio y longitud mínima de seis metros para el personal facultativo subalterno, escribientes y archivo; otra sala capaz para delineación. Todas estas dependencias tendrán luces directas a anchas calles o plazas, patios o despejados de gran extensión.

Además habrá habitación para el conserje, compuesta de cocina, dos habitaciones, de luz directa y accesorios; dos retretes y habitaciones sotabancos o bajos de desahogo. Aunque convienen para distribución del personal las salas que se citan en el párrafo anterior del ancho y longitud que se mencionan, puede hacerse oferta aunque no reúnan esas condiciones, siempre que se puedan suplir por otras habitaciones.

4.ª El solicitante quedará obligado a efectuar en la finca las obras de reparación y variaciones que sean necesarias para la instalación de las Oficinas en la forma que se convenga con el Ingeniero Jefe de la provincia.

5.ª A la proposición, que deberá extenderse en papel de octava clase, acompañará el plano de la casa o habitación, comprometiéndose el propietario a entregarla a los ocho días de que la Superioridad lo apruebe, a quien se reserva el derecho de libre elección.

Burgos 8 de marzo de 1924.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Báscones.

Alcaldía de Sedano.

Con el objeto de fijar definitivamente el presupuesto particular de las obligaciones carcelarias y de la Delegación gubernativa de este partido, que deberá regir en el ejercicio de 1924-25, censurar y aprobar las cuentas de los años 1921-22 y 1922-23 y elevarlas en su caso para la aprobación definitiva a la Comisión provincial, se convoca a los se-

ñores Alcaldes y representantes de los Ayuntamientos del distrito judicial, a fin de que, debidamente autorizados, concurren el día 26 del actual a la sala consistorial de esta villa y su hora de las once, advirtiéndose que, cualquiera que sea el número de los asistentes, se tomará acuerdo.

A la vez les ruego el pago de las cuotas de carcelarios que se hallan adeudando para evitar su exacción por la vía de apremio.

Sedano 5 de marzo de 1924.—El Alcalde, Darío Espinosa.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros

Por acuerdo del Ayuntamiento se saca a pública subasta para el año de 1924-25, el arriendo del arbitrio municipal sobre pesas y medidas, el del Matadero y puestos públicos, el de carnes frescas y saladas y el de bebidas espumosas, espirituosas y alcohólicas, con sujeción a los pliegos de condiciones respectivos y además de las ordenanzas de los dos últimos, que se hallan de manifiesto en Secretaría.

Los remates se celebrarán al día siguiente de expirado el plazo de diez días de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, no contándose éste ni los festivos, a las horas de nueve, nueve y media, diez, diez y media, once y once y media en el salón de actos de la casa consistorial y si algún servicio quedare desierto se repetirá la subasta a los diez días siguientes y hora respectiva, sin previo anuncio y con deducción de días festivos, siempre que puedan realizarse dentro de este mes, en caso contrario, no se celebrarán.

Servirán de tipo de subastas las cantidades que siguen:

Para la de pesas y medidas, 1.300 pesetas.

Para la de matadero y escarpia, 1.700.

Para la de puestos públicos, 3.000.

Para la de puestos de ganados, 2.400.

Para la de carnes, 16.000.

Para la de bebidas, 15.000.

Los que deseen tomar parte en las subastas ingresarán previamente en la Depositaria de fondos municipales el 5 por 100 de la cantidad fijada a cada remate.

Las proposiciones se harán en papel de peseta y conforme a las reglas 4.ª y 5.ª del artículo 17 de la Instrucción de 22 de mayo último y se declara que durante los diez días de exposición al público de los pliegos, como manda el artículo 29, no se ha producido ninguna reclamación.

Si el día de la subasta recayese, según el anuncio, el día 16 de este mes, no se celebrarán ese día y si al siguiente.

Espinosa de los Monteros 4 de marzo de 1924.—El Alcalde, Rogelio Samperio.

Por acuerdo del Ayuntamiento se saca a pública subasta para el año económico de 1924-25 el arriendo de suministros a fuerzas del Ejército y Guardia civil, durante dicho año, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

El remate se celebrará al siguiente día de expirar el plazo de diez días de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, no contándose éste ni los festivos, y si según este anuncio dicho día fuere el 16, no se celebrará ese día y si al siguiente a la hora de las doce y en el salón de actos del Ayuntamiento. Si quedare desierta la subasta se repetirá sin previo anuncio a los diez días siguientes, con deducción de los festivos, siempre que puedan tener lugar dentro de este mes, en caso contrario, no se celebrará.

Servirá de tipo de subasta el precio que mensualmente señale la Comisión provincial, más el 25 por 100 de bonificación que satisfará el Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán en la Depositaria de fondos municipales previamente a la subasta la fianza provisional de 55 pesetas, equivalente al 5 por 100 de 1.100 que se calcula señala la Comisión por todo el tiempo del contrato. La fianza definitiva será de 165 pesetas, o sea el 15 por 100 del tipo de licitación. El remate será adjudicado al mejor postor en el tanto por 100 de bonificación que hace el Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán en papel de peseta y conforme a las reglas 4.ª y 5.ª del artículo 17 de la Instrucción de 22 de mayo último y se declara que durante los diez días de exposición al público del pliego, como manda el artículo 29, no se ha producido ninguna reclamación.

Espinosa de los Monteros 4 de marzo de 1924.—El Alcalde, Rogelio Samperio.

Alcaldía de Merindad de Castilla la Vieja.

Por acuerdo del Ayuntamiento de este distrito, se saca a pública subasta para el año 1924-25, el arriendo del arbitrio municipal impuesto sobre las carnes de reses vacunas, lanares, cabrias y de cerda, bajo el pliego de condiciones y ordenanza que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El remate tendrá lugar el día 30 de marzo, o en su defecto el día 6 de abril, de dos a tres de la tarde, en la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, o quien haga sus veces, de un Concejal designado por la Corporación que asistirá y el Secretario del Ayuntamiento.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad 12.000 pesetas, debiendo consignar en la Depositaria municipal la cantidad de 600 pesetas, importe del 5 por 100, como depósito provisional para tomar parte en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de peseta, ajustadas al modelo que se inserta a continuación, y la instrucción para la contratación de servicios de 22 de mayo de 1923, acompañando la cédula personal, y el resguardo que acredite haber constituido el depósito exigido.

Si dos o más proposiciones, las que ofrezcan mayor cantidad, resultaren iguales, se abrirá por término de quince minutos una subasta por pujas a la llana exclusivamente entre los autores de expresadas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo quedaren iguales, se procederá a un sorteo, adjudicándose la subasta provisionalmente al favorecido por la suerte.

El arrendatario, dentro de los diez días siguientes al en que se notifique la aprobación de la subasta, prestará fianza en metálico del 10 por 100 del valor del arriendo, en la Depositaria municipal.

El arrendatario abonará con puntualidad en la Depositaria municipal el importe del arriendo en doce plazos iguales.

El letrado designado para el bastanteo de poderes, si llegare el caso a que se refiere el artículo 15 de la instrucción de 22 de mayo de 1923, lo será cualquiera de los matriculados en Villarcayo.

Conforme a lo que dispone el artículo 8.º apartado 10 del citado Real decreto, se declara que en el periodo de diez días que ha estado anunciado el acuerdo a que se refiere el artículo 29, no se ha presentado reclamación.

Merindad de Castilla la Vieja 6 de marzo de 1924.—El Alcalde, Francisco de la Peña y Pereda.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de..., ofrece (en letra) pesetas céntimos por el arriendo del arbitrio municipal de este distrito, impuesto sobre la carne de las reses vacunas, lanares, cabrias y de cerda, conforme al pliego de condiciones y tarifa, durante el año de 1924 a 1925.

Fecha y firma del proponente.

Por acuerdo del Ayuntamiento de este distrito, se saca a pública subasta para el año de 1924-25, el arriendo del arbitrio municipal impuesto sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, bajo el pliego de condiciones y ordenanzas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

El remate tendrá lugar el día 30 de marzo, o en su defecto el día 6 de abril, de tres a cuatro de la tarde, en la sala consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, o quien haga sus veces, con asistencia de un Concejal designado por la Corporación y el Secretario del Ayuntamiento.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 8.000 pesetas, debiendo

consignarse en la Depositaria municipal la suma de 400 pesetas, importe del 5 por 100 como depósito provisional para tomar parte en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de peseta, ajustadas al modelo que se inserta a continuación, y a la instrucción para contratación de servicios de 22 de mayo de 1923, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito exigido.

Si dos o más proposiciones, las que ofrezcan mayor cantidad, resultaren iguales, se abrirá por término de quince minutos una subasta por pujas a la llana, exclusivamente entre los autores de expresadas proposiciones, y si trascurrido dicho plazo quedaren iguales, se practicará un sorteo, adjudicándose la subasta provisionalmente al favorecido por la suerte.

El arrendatario, dentro de los diez días siguientes al que se notifique la aprobación de la subasta, prestará fianza en metálico del 10 por 100 del valor del arriendo en la Depositaria municipal.

El arrendatario abonará con puntualidad en la Depositaria municipal el importe del arriendo en doce plazos iguales.

El letrado designado para el bastanteo de poderes si llegare el caso a que se refiere el artículo 15 de la instrucción de 22 de mayo de 1923, lo será cualquiera de los matriculados en Villarcayo.

Conforme a lo que dispone el artículo 8.º apartado 10 del citado Real decreto, se declara que en el periodo de diez días que ha estado anunciado el acuerdo a que se refiere el artículo 29, no se ha producido reclamación.

Merindad de Castilla la Vieja 6 de marzo de 1924.—El Alcalde, Francisco de la Peña y Pereda.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de..., ofrece (en letra) pesetas ... céntimos, por el arriendo del arbitrio municipal de este distrito, impuesto sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, conforme al pliego de condiciones y tarifa, durante el año de 1924-25.

(Fecha y firma del proponente).

Alcaldía de Villanueva de Teba.

En los días 14 y 15 del actual y horas de nueve a quince, se hará por el Depositario en la casa consistorial, la cobranza de los repartos municipales correspondientes al 3.º y 4.º trimestres del actual ejercicio.

Los contribuyentes que en los días señalados no satisfagan sus cuotas, podrán hacerlo sin recargo alguno desde el 16 al 20, ambos inclusive, en el domicilio del Depositario, sito en esta villa.

Lo que se anuncia por medio del

presente, a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes, vecinos y forasteros y no puedan alegar ignorancia.

Villanueva de Teba 3 de marzo de 1924.—El Alcalde, Hermógenes Pérez.

Alcaldía de Fresdeda de la Sierra.

El día 23 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar el remate del cuarto donde llaman taberna de villa de este pueblo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto ante esta Alcaldía.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en dicho remate.

Fresdeda de la Sierra Tiron 3 de marzo de 1924.—El Alcalde, Nicenor Martínez.

Alcaldía de Agés.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este partido, que le componen Agés, Atapuerca, Barrios de Colina, Hinestrosa, San Juan de Ortega y Santovenia de Oca, con la titular de 1500 pesetas por la asistencia de familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes que deseen solicitarla, serán Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía, que hayan desempeñado su cargo durante cuatro años y podrán contratar con 300 vecinos que componen el mismo.

Los señores que deseen adquirir esta plaza, pueden dirigir sus instancias al Sr. Alcalde de esta villa, durante un plazo de treinta días, contados de la inserción en el periódico oficial de la provincia, y presentar sus justificantes de méritos con arreglo al Reglamento.

Agés 3 de marzo de 1924.—El Alcalde, Eusebio Izquierdo.

Recaudación de repartos municipales de Valluércanes.

D. Antonio Ruiz Caño, Agente ejecutivo de este Ayuntamiento,

Hago saber: que en el expediente que instruyo por débitos a este municipio por el concepto de los repartos generales de utilidades, de los ejercicios y años 1914, 1915, 1916, 1918, 1919, 1920 y del 1920 21, 1921-22 y 1922-23, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste que tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 13 de diciembre he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 del importe

total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Francisco Cantabrana, adeuda 8 pesetas.
Mariano Corral, 17'40.
Gregorio Busto, 88'24.
Primitivo Villamor, 19'14.
Vivencio Zamora, 56'71.
Eutiquio Fontecha, 1'54.
Julio Zaldívar, 18.
Agapito Pozo, 3.
Amador Pozo, 11'40.
Antonina Cortázar, 362'44.
Bonifacio Navas, 265'01.
Brígida Caño, 140'70.
Casimiro Andueza, 45'65.
Dámaso Corcuera, 5'93.
Evaristo Martínez, 199'07.
Francisco Frías, 31'41.
Francisco Ramírez, 3'72.
Fermin Hermosilla, 9'98.
Fermin López, 3'73.
Fructuoso Ortega, 14'21.
Gervasio López, 9'95.
Gumersindo González, 3'73.
Gregorio López, 6'71.
Indalecio Martínez, 13'47.
José Alonso, 263'84.
José Alvarez, 22'43.
José Riaño Paternina, 179'71.
José Riaño Diez, 7'49.
Juan Bastida, 9'98.
Juan Martínez, 3'73.
Juan Palacios, 6.
Juan Riaño, 84'43.
Julián Tamayo, 20'93.
Julián Torrecilla, 21'16.
León Barrasa, 3'73.
Lino Medina, 6'71.
Lorenzo Cueva, 18'83.
Leopoldo Bastida, 3'07.
Luis Caño, 40'31.
Manuel Arnáiz, 6'71.
Manuel Fernández, 51'76.
María Cantero, 11'47.
María Loreto Medina, 3'73.
María Gómez, 79'07.
Mauricio Vargas, 3'73.
Mateo Samaniego, 6'71.
María Gadea, 11'44.
María Villanueva, 14'02.
Melitón Diez, 9'49.
Matilde Velunza, 458'04.
Nicomedes Caño, 9'68.
Micaela Ruiz, 32'55.
Pablo Caño, 32'42.
Pablo Cerezo, 10'33.
Pablo Cuevas, 4'50.
Pablo Marroquín, 3'73.
Patrio Mijangos, 306'83.
Pedro Gobantes, 901'16.
Primitivo Cerezo, 10'38.
Rafael Solórzano, 431'61.

Ruperto Busto, 42'66.
Secundino Pérez, 9'52.
Sebastián Busto, 31'85.
Santiago Caño, 31'04.
Severiano Ruiz, 3'73.
Tomás Torrecilla, 31'03.
Tomás Caño, 41'10.
Toribio Martínez, 8'71.
Vicente Varona, 6'70.
Nestor Calvo, 84'64.
Engracia Pozo, 7'56.
Eugenio Caño, 9'04.
Esteban Caño, 26'24.
Julián Caño, 17'86.
Marcelino Caño, 66'88.
Regino Caño, 53'33.
Manuel Montoya, 4'75.
Rosendo Martínez, 1.
Teobaldo Busto, 11.
Gervasio Caño, 10'60.
Justo Cerezo Pozo, 6'32.
Pedro de la Fuente, 17'44.
Indalecio Caño, 4'57.
Blas Bastida, 1'49.
Eugenio Barrasa, 5'69.
Eufemia Barrasa, 15'82.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Valluércanes 28 de febrero de 1924.—El Agente ejecutivo, Antonio Ruiz.—V.º B.º.—El Alcalde, Valentín Busto.

Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.

Debiendo proceder este Regimiento a la subasta del fieno que produzca el ganado del mismo, durante el año económico de 1924-25, se hace saber por el presente anuncio para que, los que deseen, presenten sus proposiciones en pliego cerrado en las oficinas de Mayoría del expresado Cuerpo, antes de las once del día 26 del actual, en que se procederá por la Junta económica a la apertura de los pliegos presentados, siendo de cuenta de aquel a quien se le adjudique, el importe de este anuncio.

Burgos 4 de marzo de 1924.—El Comandante Mayor, Salvador Portillo.

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 2